

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1119/20 NOMAR/ARGENTA Y CIFRE

SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 13 de octubre de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición de control exclusivo de ARGENTA CERÁMICA, S.L. (en adelante, ARGENTA) y CIFRE CERÁMICA, S.L. (en adelante, CIFRE), conjuntamente el "NEGOCIO ADQUIRIDO", por parte de NOMAR PATRIMONIAL, S.L. (en adelante, NOMAR). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.